

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 167/13

### ACTUALIDAD NORMATIVA

**1. ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LOS SUJETOS PASIVOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1607 DE 2012, ARTÍCULO 177 - [Decreto Distrital 427 del 27 de septiembre de 2013](#)**

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. expidió el decreto citado, estipulando las siguientes condiciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial unificado por parte de los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondientes a puertos aéreos y marítimos.

El decreto dispone:

- **Remisión de Información:** con el objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012 se hace necesario identificar, ubicar e individualizar las zonas ocupadas por los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento de comercio.

Con tal fin, el concesionario debe remitir a más tardar el segundo viernes hábil del mes de febrero de cada año, con destino a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quien haga sus veces, la información referida a:

a) Relación de tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato

de concesión correspondiente a puertos aéreos, indicando NIT, y datos de contacto.

b) Valor del canon de arrendamiento mensual vigente a la fecha de causación del tributo.

c) En el caso de tratarse de usuarios y/o usufructuarios se deberá indicar el valor de tales derechos según se indica en el literal b), del artículo 177 de la Ley 1607 de 2012.

El no envío de esta información no exonera, ni impide el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales por parte de los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 177 de la ley 1607, la tarifa aplicable para el impuesto predial unificado de los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento de comercio dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondientes a puertos aéreos, obedecerá al uso real o efectivo del suelo indicado para tales zonas, de conformidad con lo previsto en la Ley 44 de 1990.

## 2. PREVALIDADOR DE INFORMACIÓN CON RELEVANCIA TRIBUTARIA - FRACCIÓN AÑO 2013

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales precisó a través de su página web que:

*“Se encuentra disponible el Prevalidador de información con relevancia tributaria para presentar la información de fracción de año 2013, para este evento ingrese a nuestro portal [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) por la siguiente opción:*

*Otros servicios/prevalidadores/Información de Relevancia Tributaria año gravable 2012.*



*Por lo anterior, en el momento de presentar la solicitud de carga en el servicio de Presentación de información por envío de archivos, en la casilla Año informado se debe diligenciar 2013.*

*Para aquellos no obligados a presentar la información con relevancia tributaria, pueden presentar igualmente la declaración de renta por fracción de año 2013 a través de los servicios informáticos electrónicos”.*

### **3. GOBIERNO RADICÓ PROYECTO DE LEY QUE EXTIENDE EL 4X1.000 PARA RESPONDER A COMPROMISOS CON EL AGRO**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió Comunicado de Prensa señalando:

*“El Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, radicó en la Cámara de Representantes la iniciativa que busca recaudar \$3,1 billones para apoyar a la familia campesina durante 2014. Explicó que el proyecto plantea el desmonte del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), mejor conocido como el 4X1.000, a partir de 2015 cuando bajará a 2X1.000, para luego descender al 1X1.000 en 2016 y 2017. Posteriormente, desaparecerá desde 2018 en adelante”.*

### **4. GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTA MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE EN COLOMBIA - [Decreto 2113 del 27 de septiembre de 2013](#)<sup>1</sup>**

El Gobierno Nacional mediante el decreto referido reglamenta parcialmente los artículos 2º, 6º y 29 de la Ley 1636<sup>2</sup> de 2013 *"por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia"*.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

02 de octubre de 2013

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial No. 48.926 del 27 de septiembre de 2013

<sup>2</sup> Informada en nuestro Boletín Tributario No. 91 del 20 de junio de 2013